

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 3 DE ABRIL DE 2000

Nº 24,023

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 105

(De 30 de marzo de 2000)

"POR EL CUAL SE DECLARA FERIADO EL DIA 20 DE ABRIL DE 2000 Y SE DISPONE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA." PAG. 2

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION Nº 153

(De 9 de marzo de 2000)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION NUEVA ERA, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 3

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO Nº 1107

(De 27 de marzo de 2000)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO Nº 29 DE 12 DE ENERO DE 1995." PAG. 4

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA

ACUERDO Nº 03

(De 02 de febrero de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL RENGLO 1.1.2.6.65 DEL ACUERDO Nº 13A DEL 28 DE AGOSTO DE 1996, SOBRE REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE NATA." PAG. 6

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA

ACUERDO Nº 54

(De 2 de diciembre de 1999)

"POR LA CUAL SE DEROGAN TODOS LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON IMPUESTO, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES Y SE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE LA MESA." PAG. 7

FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL 24,001 DE 28 DE FEBRERO DE 2000. DICE: CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, ACUERDO Nº 002. DEBE DECIR: ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, DECRETO Nº 002."

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631/227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NÚMERO SUELTO: B/2.10

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/ 36.00

En el exterior 6 meses B/ 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior: B/ 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 105

(De 30 de marzo de 2000)

"Por el cual se declara feriado el día 20 de abril de 2000 y se dispone el cierre de las Oficinas Públicas, Nacionales y Municipales, en todo el territorio nacional, con motivo de la Semana Santa".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 de la Constitución Nacional reconoce que la religión católica es la de la mayoría de los panameños.

Que el pueblo panameño participa con veneración durante la Semana Santa, el suceso histórico de la Pasión, Crucifixión y Resurrección de nuestro Señor Jesucristo.

Que el Gobierno Nacional respeta y reconoce esa tradición cristiana, facilitando las condiciones para que la población panameña tenga la oportunidad de participar de los ritos religiosos de la Semana Santa.

DECRETA:

ARTICULO 1. *Declarar feriado el día 20 de abril de 2000 y se dispone el cierre de las Oficinas Públicas, Nacionales y Municipales, en todo el territorio nacional.*

ARTICULO 2. *Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 de este Decreto, las Oficinas Públicas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer laborando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), la Fuerza Pública, las Instituciones de Salud y Servicios Postales.*

ARTICULO 3. *Las instituciones bancarias laborarán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.*

ARTICULO 4. *La Autoridad del Canal de Panamá, laborará de acuerdo con el horario que establezca dicha entidad.*

ARTICULO 5. *Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil (2000).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION Nº 153

(De 9 de marzo de 2000)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada, **ASOCIACIÓN NUEVA ERA**, representada legalmente, **CARMEN CARRINGTON DE BETTS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-392-256, con domicilio en Nuevo Reparto El Carmen, Ave. Angel Rubio, Casa Nº H-29, ciudad de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigida a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.

- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **ASOCIACIÓN NUEVA ERA**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo Nº 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 27 del 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ALBA T. DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

RAMON CUERVO
Viceministro de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ALCALDIA DE PANAMA
DECRETO Nº 1107
(De 27 de marzo de 2000)

**Por el cual se modifica el Decreto No. 29
De 12 de enero de 1995**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 870 del Código Administrativo, en concordancia a lo Regulado en el Artículo 17 de la Constitución Nacional, la Alcaldía del Distrito de Panamá, mediante Decreto No. 29 de 12 de enero de 1995 declaró Zona de tranquilidad y silencio un área del Corregimiento de San Felipe, específicamente la

comprendida desde Calle Primera (1era) hasta la Calle Octava (8ta), Plaza de la Catedral, Plaza Bolívar, Plaza de Francia y Arco Chato del Corregimiento de San Felipe.

Que en reiteradas ocasiones personas naturales y jurídicas, sin autorización de la Alcaldía de Panamá, insisten en la realización de actividades tanto culturales como sociales y de diversión pública, las cuales perturban directamente la paz, tranquilidad y sosiego de los residentes del área comprendida desde Calle Primera (1era) hasta la Calle Octava (8va), Plaza de la Catedral, Plaza Bolívar, Plaza de Francia y arco Chato del Corregimiento de San Felipe.

Que es deber de las autoridades de Policía garantizar por los medios legales a su alcance, la vida de las personas, sus bienes y asegurar la efectividad de sus derechos Fundamentales y deberes individuales y sociales.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Segundo del Decreto No. 29 de 12 de enero de 1995, quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Se prohíbe en el área comprendida desde Calle Primera hasta la Calle octava, Plaza de La Catedral, Plaza Bolívar, Plaza de Francia, y área de Arco Chato del Corregimiento de San Felipe, la realización de actividades culturales y sociales, de diversión pública, bailes y espectáculos públicos no autorizados por la Alcaldía de Panamá y de aquellos, que a su criterio, puedan perturbar la tranquilidad, paz y sosiego de los residentes de dichas áreas; así como aquellos que atenten contra la moral pública.

ARTICULO SEGUNDO: El Artículo Tercero del Decreto No. 29 de 12 de enero de 1995, quedará así:

ARTICULO TERCERO: El cumplimiento y observancia de las disposiciones de este Decreto quedan a cargo del Corregidor de Policía del área, quien en conjunto con los Inspectores Municipales y la Policía Nacional, podrá impedir, incluso suspender toda actividad que se pretenda realizar o se realice en abierta violación a las normas del presente Decreto Alcaldicio.

ARTICULO TERCERO: El Artículo Cuarto del Decreto No. 29 de 12 de enero de 1995, quedará así:

ARTICULO CUARTO: Las infracciones al presente Decreto Alcaldicio serán sancionadas con multas de Bl. 50.00 a 5,000.00 (Cincuenta a Cinco Mil Balboas) o arresto equivalente.

Comuníquese y Cúmplase

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

NORBERTA TEJADA C.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA
ACUERDO N° 03
(De 02 de febrero de 2000)

Por medio del cual se modifica el renglón 1.1.2.6.65 del Acuerdo No.13A del 28 de agosto de 1996, sobre Regimen Impositivo del Municipio de Natá.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATA
en uso de sus facultades legales,y.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que algunas actividades están fuera del Catastro Tributario del Distrito de Natá.
- 2.- Que a efecto de justicia fiscal, los mismos deben incorporarse al regimen respectivo y modifiquese el texto que corresponda.

ACUERDA:

1.-ARTICULO UNICO: El punto 1.1.2.6.65 del Acuerdo No.13A fechado 28 de Agosto de 1996, quedará así:

1.1.2.6.65 DESCASCARADORAS DE GRANOS

A-PILADORAS, pagarán por mes o fracción de mes así: B/ 10.00 a B/ 150.00.

B-LOS MOLINOS, según la cantidad de descascaradora y capacidad pagará así: B/40.00 a B/250.00

C-LAS SECADORAS, según su capacidad pagará así: B/10.00 a B/ 250.00.

D-LAS DESPULPADORAS, pagará así: B/10.00 a B/150.00.

Este Acuerdo comenzará a aplicarse a partir de su aprobación y sanción.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Natá,
a los Dos (02) días del mes de febrero del 2,000.

H.R. JOSE PABLO RAMOS
Presidente

ALEJANDRINA QUIJADA B.
Secretaría

APROBADO - CUMPLASE

LIC. GRACIELA I. NAVARRO
Alcalde Municipal de Natá

MARLENE DE SOLANO
Secretaría

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA

ACUERDO Nº 54

(De 2 de diciembre de 1999)

Por la cual se derogan todos los Acuerdos relacionados con Impuesto
tasas, Derechos y contribuciones y se establece el nuevo Régimen Im-
positivo del Municipio de La Mesa.

El Consejo Municipal de La Mesa en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTICULO I: Derogar todos los Acuerdos que regulan la Tributación
del Distrito y se establece el nuevo Régimen Impositivo
del Distrito de La Mesa el cual quedará así:

Disposiciones Fundamentales:

ARTICULO I: Los Tributos Municipales de La Mesa para su administra-
ción se dividen así: Impuestos, Tasas y Derechos otros
Tributos varios.

ARTICULO 2. a) Son Impuestos los tributos que impone el Municipio
a personas jurídicas o naturales por realizar Acti-
vidades comerciales o lucrativas de cualquier clase.

b) Son Tasas y Derechos, los tributos que imponga el
Municipio a personas jurídicas o naturales por recibir
de el los servicios sean estos administrativos o fina-
listas.

- c) Son Tributos varios, aquellos que el Municipio imponga a personas naturales o jurídicas tales como arbitrios y recargos, los arbitrios con fines no fiscales, las contribuciones a las personas especialmente interesadas en las obras, instalaciones o servicios múltiples, multas, reintegros y otros.

1.1.1.2 10 Solares sin edificar:

Se refiere a los lotes valdíos o con ruinas dentro del área urbana del Distrito pagarán anualmente así:

- a) los ubicados en el corregimiento cabecera:

B/ .3.00 a B/ 10.00

- b) los ubicados en los demás corregimiento:

B/ .2.00 a B/.5.00

1.1.2.5 Sobre actividades comerciales y de servicios

Impuesto que debe pagar todo establecimiento que se dedique a la compra y venta de bienes y servicios, incluidas las empresas que dedican a prestación de servicios comerciales y/o personales.

DETALLE

1.1.2.5 01 Venta al por mayor de Productos Nacionales y Extranjeros

Los establecimientos de ventas de productos al por mayor pagarán por mes o fracción de mes:

B/ .15.00 a B/ 75.00

1.1.2.5 03 Establecimientos de Ventas de Autos y Accesorios:

Los establecimientos que se dediquen a la venta de autos y accesorios, pagarán por mes o fracción de mes:

- a) Solamente accesorios B/. 10.00 a B/. 20.00

- b) Venta de autos B/. 30.00 a B/. 75.00.

1.1.2.5 04 Establecimiento de Ventas de Madera Aserrados y Materiales de construcción.

Pagarán por mes o fracción de mes de B/.5.00 a B/.25.00

1.1.2.5 05 Establecimiento de ventas al por menor

Pagarán por mes o fracción de mes de B/.2.00 a B/.25.00.

1.1.2.5.06 Establecimientos de Ventas de Licor al por menor

Las Cantinas y Toldos de carácter transitorio pagaran según la Ley N°55 Artículo 2 acápite 3 y 4) así:

- a) En la cabecera de Distrito y en poblados de mas de 300 Habitantes.
de B/. 100. a B/.200.
- b) Las que se ubiquen en las demás poblaciones de B/.50. a B/.100.
- c) Igualmente podrán autorizar la Alcaldía durante la celebración de competencias deportivas, el expendio de cervezas en los estadios y gimnasios Nacionales a particulares y lugares análogos, mediante el pago anticipado del impuesto que será establecido por el Tesoro Municipal entre:
Particulares B/.25.00 a B/.50.00.
Ligas Organizadas y B/. 5.00 a B/.15.00
Comites.
- d) Las Juntas Comunales, Clubes cívicos, Comites Iglesias, Juntas Locales pagarán B/.15.00 por semana siempre que presente al VB. de respectiva Junta Comunal.
- d) El impuesto mensual sobre cantinas será de:
d.1) Las ubicadas en la Cabecera y en Poblaciones de más de 300 habitantes:
B/.15.00 a B/.50.00
d.2) En las demás Pblaciones:
B/.15.00 a B/.25.00
- e) El Impuesto mensual sobre las Bodegas será:
e.1) Las ubicadas en la Cabecera del Distrito y demás poblaciones.
B/.50.00.
- f) El Impuesto para otros establecimientos que no se pueden catalogar como cantinas o bodegas pero que se expide licor pagán.
B/. 10.00 a B/.25.00.
- g) Los establecimientos que se dediquen a la venta por mayor.
B/.75.00 a B/.100.00
- 1.1.2.5. 07 ESTABLECIMIENTO DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO.
pagarán por mes o fracción de mes de:
B/. 2.00 a B/.10.00.

1.1.2.5.08 Mercados Privados:**a.-Venta de Legumbres y verduras:****B/.3.00 a B/.10.00****1.1.2.5 09 Casetas Sanitarias:****Utilizadas para expedndio de carnes, legumbres y frutas ubicadas en supermercados, tiendas de abarrotes y otros lugares pagará así****a) Fijas B/.5.00 a B/.10.00 por mes****b) Transitorias B/.1.50 a B/.3.00 por actividad****1.1.2.5 10 Estaciones de Ventas de Combustibles.****De acuerdo a su ubicación y Volumen de Ventas pagarán por mes o fracción de mes así:****1). B/. 15.00 por precio surtidor y B/. 5.00 por cada surtidor adicional.****2). Los que Venden Combustibles ya en tanques,galones etc.,pagarán B/. 5.00. Mensuales.****1.1.2.5 11 Establecimientos Públicos.****Pagarán diariamente de :****B/. 5.00. a B/. 20.00.****1.1.2.5 12 Talleres Comerciales y Reparación de Autos.****Los talleres de todo tipo (Electricidad,Refrigeración mecánico, Chapisteria, etc.), pagarán por mes o fracción de mes:****de: B/. 5.00. a B/. 10.00.****1.1.2.5 13 Servicios de Remolque.****pagarán por mes o fracción de mes de B/. 5.00. a B/. 10.00.****1.1.2.5 15 Floristería.****Los establecimientos donde venden flores cubrirán un impuesto por mes o fracción de mes así:****a. Los que venden arreglos florales B/. 5.00. a B/. 10.00.****b. Viveros que venden plantas de B/.3.00. a B/.6.00.****1.1.2.5 16 Farmacia.****Los establecimientos dedicados a la venta de medicamentos pagarán por mes o fracción de mes.****Con Patente de Farmacia. B/.5.00. a B/.15.00.**

- No teniendo Patente de Farmacia y se venden medicamentos
B/. 2.00 a B/. 5.00.
- 1.1.2.5 17 Kiosco en General.
Los establecimientos de Capital limitado, que se dedican al expendio de sodas, galletas, chicles, frutas etc., pagarán por mes o fracción de mes:
B/.2.00. a B/. 5.00.
- 1.1.2.5 18 Joyerías y Relojerías.
Por frabricación y reparación de joyas y relojes pagarán por mes o fracción de mes de :
B/. 5.00. a B/. 10.00.
- 1.1.2.5 19 Librerías Y Ventas de Artículos de Oficina.
Pagarán por mes o fracción de mes:
B/. 5.00. a B/. 10.00.
- 1.1.2.5 20 Depósitos Comerciales.
Incluye los ingresos percibidos por el gravamen de aquellos locales que son utilizados exclusivamente para depósitos, y no como establecimientos de distribución Comercial, pagará por mes o fracción de mes:
B/. 10.00. a B/.15.00.
- 1.1.2.5 22 Mueblerías.
Los establecimientos de Ventas de Muebles, equipos electricos,refrigeradoras etc.,
Pagarán por mes o fracción de mes:
de: B/.10.00 a B/.15.00.
- 1.1.2.5 23 Discotecas.
Los establecimientos que se dedican a la Venta de Discos los que amenizan bailes pagarán por mes o fracción de mes
a). Ventas de Discos de: B/.5.00. a B/.10.00.
b). Amenizan Bailes: B/.5.00. a B/.10.00.
- 1.1.2.5 24 Ferreterías.
Incluye establecimientos que se dedican a la venta de pinturas,vidrios,clavos,tuercas,pegamentos,cemento,etc., pagarán por mes o fracción de mes:
B/.7.00. a B/.15.00.
- 1.1.2.5 25 Bancos y Casas de Cambio Privados.
conforme a su volumen de Operaciones, su categoría, pagarán por mes o fracción de mes:
B/.40.00. a B/.100.00.

1.1.2.5 26

Casas de Empeños y Préstamos.

De acuerdo a su volumen de Operaciones, pagarán por mes o fracción de mes así:

Casas de Empeños: B/.5.00. a B/.20.00.

Instituciones Financieras y de préstamos:

B/.20.00. a B/.50.00.

1.1.2.5 27

Clubes de Mercancías.

Los negocios, sean sus propietarios Personas Naturales o Jurídicas que en sus operaciones Comerciales o Industriales que utilicen como sistema de Ventas los Llamados "Clubes de Mercancías" en general pagarán mensualmente: B/.2.00. a B/.10.00.

1.1.2.5 28

Agentes Distribuidores, Agentes Comisionistas y Representantes de Fabricas.

Se entiende toda persona natural o Jurídica que recibe mercancías por compra o a consignación con el fin específico de dedicar tales mercancías a su venta o distribución pagarán por mes o fracción de mes:

a). Gas Licuado: B/.1.00. A B/.3.00.

b). Distribuidores en General: B/.5.00. a B/.20.00.

1.1.2.5 29

Compañías de seguros, Capitalizadores y Empresa de Fondo Mutuo.

Las compañías que se dedican al sistema de ahorros sin intereses beneficiándose sus integrantes con la totalidad de sus ahorros por medio de los sorteos de la Lotería y aquellas en que los integrantes participen con sus acciones en la compra de otras de mayor valor en otras empresas, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.15.00. a B/.50.00.

1.1.2.5 30

Rótulos, Anuncios y Avisos.

Se entiende por rótulos el nombre del establecimiento o la descripción o distintivo o la forma o título como está descrito en el catastro Municipal o cualquier otra manera como se destinga el respectivo contribuyente, trátase de persona natural o jurídica que se establezca o haya establecido cualquier negocio, empresa actividad gravable por Municipio pagarán su impuesto anual de la siguiente manera:

a). Cuando el Rótulo sea solamente el nombre o inscripción pagarán un impuesto anual:

Tiendas B/.2.00. a B/.5.00.

- b). Cuando el Rótulo sea un distintivo físico o un letrero, o un Cartel y esté colocado en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento pagará un impuesto anual de:
Cantinas y Bodegas: B/.5.00. a B/.10.00.
- 1.1.2.5. 35 Aparatos de Medición.
Pagarán por un año o fracción de año como sigue:
a). Capacidad hasta 30 lbs.....B/.1.50 a B/.3.00.
b). Capa. más de 30 hasta 100.....B/.2.00 a B/.6.00.
c). Capacidad de más de 100 lbs.....B/.5.00 a B/.10.00.
d). Medidas de longitud para despacho de mercancías B/.2.00
- 1.1.2.5 39 Desquellos de Ganado.
Se pagará de la siguiente manera:
a). Por cada cabeza de ganado vacuno macho.....B/.3.50.
b). Por cada cabeza de ganado vacuno hembra.....B/.4.00.
c). Por cada Ternero.. B/.10.00
d). Por cada cabeza ganado porcino u obino.....B/.1.00.
e). Por cada res cabria.....B/.0.50.
(No está incluida la cuota ganadera).
- 1.1.2.5 40 Restaurantes, Cafés y otros Establecimientos de expendio de comidas y Bebidas.
De acuerdo a su ubicación y volumen de operación, pagarán por mes o fracción de mes.
B/.5.00. a B/.10.00.
- 1.1.2.5 41 Heladerías y Refresquerías.
Pagarán por mes o fracción de mes así:
Los establecimientos que se dedican al expendio de refrescos, emparedados y otros pagarán mensualmente de:
B/.5.00. a B/.10.00.
- 1.1.2.5 42 Casas de Hospedaje y Pensiones.
Se refiere a las casas donde se alojan personas en forma permanente y a las pensiones que son ocupadas por personas de tipo transitorio por periodo de tiempo, pagarán por mes o fracción de mes:
B/.5.00. a B/.15.00.
- 1.1.2.5. 43 Hoteles y Moteles:
Tomando en cuenta la ubicación comercial y capacidad productiva, los hoteles y moteles pagarán por cada cuarto o habitación por mes:
B/.20.00. a B/.40.00.

- 1.1.2.5 44 Casas de Alojamientos Ocasional.
Los establecimientos dedicados a ofrecer alojamiento por un periodo corto de tiempo y con tarifas establecidas pagarán:
de: B/.50.00. a B/.100.00.
- 1.1.2.5 45 Prostibulos, Cabaretes Y Boites.
a). Los establecimientos que realizan espectáculos nocturnos permanentes pagarán por mes o fracción de mes:
B/.5.00. a B/.10.00.
b). Los salones donde realizan los espectáculos nocturnos eventuales pagarán por día:
B/.3.00. a B/.5.00.
c). Los Prostibulos pagarán, por día:
B/.2.00. por cuarto.
- 1.1.2.5 46 Salones de Bailes, Balnearios y sitios de Recreación.
Se refieren a los Salones donde efectúan bailes eventuales o permanentes y aquellos donde se ofrecen facilidades de recreación cobrando una cuota, pagarán por mes o fracción de mes:
B/. 10.00. a B/.20.00.
NOTA: La Alcaldía no expedirá permiso alguno sin el previo pago a la Tesorería del impuesto respectivo.
- 1.1.2.5 47 Cajas de Música.
Pagará por mes o fracción de mes:
a). Cajas de Musicas: B/.5.00. a B/.10.00.
b). Aparatos Musicales: B/.3.00. a B/.5.00.
c). Discotecas permitidas: B/.5.00. a B/.10.00.
- 1.1.2.5 48 Aparatos de Juegos Mecánicos.
Se refieren a los Aparatos mecánicos de diversión que se basan en la colocación previa de moneda pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.15.00. a B/.20.00. por aparato.
- 1.1.2.5 49 Billares:
De acuerdo a su ubicación pagarán por mes o fracción de mes:
a). Hasta 2 mesas B/.5.00 por cada una.
b). Cada mesa adicional B/.3.00.
- 1.1.2.5 50 Espectáculos Públicos con carácter Lucrativo.
Incluye los espectáculos artísticos y Deportivos con carácter lucrativo como Lucha Libre, Boxeo, Parques de Diversión etc., pagarán por mes o fracción de mes así:

- _Boxeo: Amat. y Prof. de B/.10.00 a B/.25.00.por función.
 _Lucha Libre de B/.10.00. a B/.25.00. por función.
 _Parques de Diversión de B/.3.00. a B/.10.00. por función.
 _Cinematografía de B/.5.00. A B/.15.00.mensual.
 _Espectáculos Artísticos y otros No Clasificados pagarán
 de B/.5.00. A B/.15.00.
 _Espectáculos con Video B/.2.00. a B/.5.00.
- 1.1.2.5 51 Galleries, Bolos Y Boliches.
 Pagarán por mes o fracción de mes así:
 _Galleries de B/.75.00. a B/.200.00.
 _Bolos de B/.100.00. a B/.150.00.
 _Boliches de B/.450.00. a B/.550.00.
 Transitorio por día:
 _Galleries B/.10.00. a B/.50.00.
 _Bolos B/.20.00. a B/.75.00.
 _Boliches B/.40.00. A B/.100.00.
 _Correg. Aladaños Galleries de B/.10.00. a B/.20.00.
- 1.1.2.5. 52 Barberías, Peluquerías Y salones de Belleza.
 Se refieren a los establecimientos que se dedican al corte de Cabello peinado, corte y pinturas de uñas y otras actividades dentro del ramo, pagarán por mes o fracción de mes así:
 B/.3.00. a B/.5.00.
- 1.1.2.5 53 Lavanderías y Tintorerías.
 Según su ubicación, volumen de operación y equipos instalados pagarán por máquina:
 B/.5.00. a B/.10.00.
- 1.1.2.5 54 Estudios Fotográficos y Televisión.
 Para la clasificación del impuesto que debe pagar, se tomará en cuenta la ubicación, área del local que ocupa, capacidad del equipo que utilice y el volumen de operaciones, pagarán por mes o fracción de mes:
 B/.2.00. a B/.10.00.
- 1.1.2.5 60 Hospitales y Clínicas Hospitales Privados.
 Se refiere a los Hospitales y Clínicas que brindan un servicio Médico y hospitalización cobrando una tarifa, de acuerdo a su ubicación, números de camas, actividades y tarifas pagarán por mes o fracción de mes:
 B/.5.00. a B/.15.00.

- 1.1.2.5 61 Laboratorios Y Clinicas Privadas.
Se refiere a los ingresos que se perciben en concepto del gravamen a los fabricantes de articulo quimicos, dentales etc., y a las Clinicas Privadas donde se atiende a base de consulta. Pagarán por mes o fracción de mes así:
Los Laboratorios pagarán de B/.5.00. a B/.15.00.
Las Clinicas Privadas pagarán de B/.3.00. A B/.15.00.
- 1.1.2.5 64 Funerarias y Velatorios Privados.
Incluye los ingresos percibidos por el gravamen a la actividad Comercial de las Empresas que se encargan de proveer las cajas, carrozas y demás objetos utilizados en entierro pagarán por mes o fracción de mes:
B/.5.00. a B/.10.00.
- 1.1.2.5 65 Servicios de Fumigación.
Pagarán por mes o fracción de mes de :
B/.5.00. a B/.10.00.
- 1.1.2.5 70 Sederia y Cosmeterias.
Pagarán por mes o fracción de mes de :
B/.5.00. a B/.10.00.
- 1.1.2.5 71 Aparatos de Ventas Automáticas de Productos.
Se refieren a los aparatos mecánicos expendedores de productos (Cigarrillos, sodas, etc.,) a base de colocación previa de monedas, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.2.00. a B/.3.00. por máquina.
- 1.1.2.5 72 Establecimientos de Ventas de productos e Insumos.
Agrícolas.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.4.00. a B/.10.00.
- 1.1.2.5 73 Establecimientos de Ventas de Calzados.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00. a B/.10.00.
- 1.1.2.5 74 Juegos Permitidos.
Incluye los ingresos en concepto de juegos de suerte y azar como los son dados, las barajas, dominó, etc., siempre y cuando estén autorizados, previamente por junta de control de juegos, pagarán por actividad así:
a). Argollas B/.5.00. a B/.10.00.
b). Domino. B/.2.50. a B/.5.00.
c). Barajas. B/.2.50. a B/.5.00.
d). Otros (Ruleta, alto y bajo etc.,) B/.5.00. a B/.10.00.

e). Dados. B/.30.00. a B/.40.00. x noche.

CODIGO 1.1.2.6

SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES.

Se refieren al impuesto que deben pagar todos los establecimientos que producen bienes y servicios para la venta, a un precio con el que normalmente se trata de cubrir su costo.

1.1.2.6 01 Fábricas de productos Alimenticios Diversos.

Se refiere al ingreso que se percibe por el gravamen a las industrias que procesan diversidad de productos alimenticios y no una sola línea de producción pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00. a B/.25.00.

1.1.2.6 02 Fábricas de Aceites y grasas de Vegetales O Animales.

Pagarán por mes o fracción de mes de :

B/.5.00. a B/.25.00.

1.1.2.6 03 Fábricas de Embutidos.

Industrias que se dedican a la fábrica de salchichas, mortadelas, jamones, chorizos, etc., Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00. a B/.25.00.

1.1.2.6. 04 Fábricas de Galletas.

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00. a B/.40.00.

1.1.2.6 05 Fábricas de Harinas.

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00. a B/.75.00.

1.1.2.6 06 Fábricas de Productos Lácteos.

Incluye los ingresos que se perciben por el gravamen a las Industrias que se dedican a la producción de helados y demás productos derivados de la leche pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00. a B/.50.00.

1.1.2.6 07 Fábricas de Hielo.

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.3.00. a B/.75.00.

- 1.1.2.6 08 Fábricas de Pastas Alimenticias.
Se refiere a las industrias que utilizando la masa de harina de trigo hacen fideos, tallarines, macarrones, etc., pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00. a B/.30.00.
- 1.1.2.6 09 Fábricas de Envasado o conservación de Frutas y Legumbres.
Se refiere a las empresas que se dedican al envasamiento de productos hervidos con almibar, miel y frutas, y de legumbres como pimientos, pepino, y otros similares comestibles preparados con vinagre, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00. a B/.50.00.
- 1.1.2.6 10 Fábrica de Pastillas y Chocolates.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00. a B/.50.00.
- 1.1.2.6 11 Panaderías, Dulcerías y Reposterías.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00. a B/.10.00.
- 1.1.2.6 17 Refinadora de Sal.
B/.5.00. a B/.50.00.
- 1.1.2.6 21 Fábrica de Prendas de Vestir.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00. a B/.20.00.
- 1.1.2.6 22 Fábrica de Calzados, y Productos de Cuero.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00. a B/.50.00.
- 1.1.2.6 23 Sastrería y Modistería.
Se refiere a pequeños talleres donde se cortan y cosen vestidos de hombres y mujeres, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00. a B/.10.00.
- 1.1.2.6 24 Fábricas de Colchones y Almohadas.
Fábricas que se dedican al relleno de saco con lana, Plumas, cerdas y otras cosas filamentosas o elásticas.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00. a B/.50.00.
- 1.1.2.6 30 Aserríos y Aserraderos.
Se refiere a los establecimientos donde se Asierra la madera, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.3.00. a B/.15.00.

- 1.1.2.6 31 Fábrica de Muebles Y Productos de Madera.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.3.00. a B/.25.00.
- 1.1.2.6 35. Fábrica de Papel y Productos de Papel.
Incluye a las industrias que producen resmas de papel
cuadernos, sobres y demás derivados del papel, pagarán
por mes o fracción de mes de:
B/.5.00. a B/.25.00.
- 1.1.2.6 41 Fábricas de Productos Químicos.
Se refiere a las Fábricas que elaboran sustancias químicas
como insecticidas, pesticidas, fungicidas, etc., pagarán
por mes o fracción de mes de:
B/.10.00. a B/.50.00.
- 1.1.2.6 42 Fábricas de jabones y preparadores de Limpieza.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.10.00. a B/.50.00.
- 1.1.2.6 44 Fábricas de Productos Plásticos.
Se refiere a las fábricas que producen artículos mediante
la modelación del plástico, pagarán por mes o fracción de
mes de:
B/.10.00. a B/.40.00.
- 1.1.2.6 48 Fábrica de Pinturas, Barniz y Laca.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.10.00. a B/.40.00.
- 1.1.2.6 51 Canteras, explotaciones de sitios donde se saca piedra,
grava, etc., pagará por mes o fracción de mes de:
B/.75.00. a B/.200.00.
- 1.1.2.6 52 Fábrica de Productos de Cerámica.
Fábrica de vajillas y otros objetos de barro, loza y porcelana
de toda clase y calidad, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00. a B/.20.00.
- 1.1.2.6 53 Fábrica de Productos de Vidrios.
Se refiere a las fábricas de objetos de Cristal y derivados
como espejos, tasas, jarras, platos, etc., pagarán por mes
o fracción de mes de:
B/.5.00. a B/.10.00

- 1.1.2.6 54 Fábricas de Bloques, Tejas, Ladrillos, Alcantarillas, y Similares.
Pagarán por mes o Fracción de mes de:
B/.10.00. a B/.20.00.
- 1.1.2.6 55 Fábrica de Productos Metalicos.
Se refiere a aquellas fábricas que producen artículos de cobre, bronce, zinc, níquel, hierro, etc., pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.10.00. a B/.25.00.
- 1.1.2.6 60 Fábricas de Cepillos Escobas.
Se refiere a las fábricas de escobas, cepillos y demás similares utilizados para limpiar, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00. a B/.40.00.
- 1.1.2.6 61 Fábrica de Baúles, Maletas y Bolsas.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00. A B/.30.00.
- 1.1.2.6 63 Talleres de Imprenta, Editoriales e Industrias Conexas.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.8.00. a B/.25.00.
- 1.1.2.6 65 Descascaradora de Granos.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
Cabecera: B/.5.00. a B/.10.00.
Cada Corregimiento: B/.2.00. a B/.5.00.
- 1.1.2.6 66 Planta de Torrefacción de Café.
Se refiere a las plantas que se dedican a la tostadura del café, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.25.00. a B/.100.00.
- 1.1.2.6 67 Fábrica de Panela.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.2.00. a B/.10.00.
- 1.1.2.6 70 Fábrica de Concreto.
Incluye las fábricas que por la acumulación y mezclado del cemento y otras partículas forman una masa utilizada en las construcciones y que se denomina concreto pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.10.00. a B/.25.00.

- j. Para vehículos o camiones hasta 4.5 toneladas métrica de peso bruto vehicular para uso comercial. B/.44.00.
- k. Por un camión de más de 4.6 toneladas métrica de peso bruto vehicular, sin pasar de 6.4 toneladas. B/.60.00.
- l. Por un camión de más de 6.4 toneladas métricas bruto vehicular, sin pasar de 10.8 toneladas. B/.100.00.
- m. Por un camión grúa de más de 10.9 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 14 toneladas. B/.120.00.
- n. Por un camión o grúa de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 18 toneladas. B/.155.00.
- ñ. Por un camión de 18 toneladas métricas de peso bruto vehicular hasta 74.0 toneladas. B/.180.00.
- o. Por un camión o grúa de más de 24.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular. B/.240.00.
- p. Por un Camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular. B/.148.00.
- q. Por un camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular. B/.178.00.
- r. Por Semi-remolque hasta 5 toneladas métricas peso bruto vehicular. B/. 20.00.
- s. Por Semi Remolque o Remolque de más de 5 toneladas métricas de peso bruto vehicular. B/. 60.00.
- t. Por un Semi-Remolque o Remolque de más de 14 toneladas métricas de peso tanto vehicular. B/. 60.00.
- u. por una motocicleta para uso particular. B/.20.00.
- v. Por una motocicleta para uso comercial, B/.16.00.
- x. Por una carretilla, carreta, bicicleta, solamente se les cobrará el valor de la placa que es. B/. 3.00.
- y. Las placas de demostración se suministrarán a los comerciantes de automóviles mediante el pago de. B/. 4.00.
B/.50.00.

NOTA: En este impuesto No está incluido el valor de la placa.

CODIGO 1.2.1.1

ARRENDAMIENTOS.

Ingresos obtenidos en concepto de alquiler de tierras y bienes por el que se cobre un canon de arrendamiento.

2.1.1.0.1 Arrendamiento de edificios y locales pagarán por mes o fracción de mes de:

Oficinas: B/.50.00. a B/.200.00.

- 1.1.2.6 72 Constructoras.
Se refiere a las empresas que se dedican a la construcción pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.10.00. a B/.100.00.
- 1.1.2.6 73 Procesadoras de Mariscos y Aves.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.10.00. a B/.200.00.
- 1.1.2.6 74 Fábrica de Alimentos para Animales.
Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.10.00. a B/.30.00.
- 1.1.2.6 76 Fábricas de Bebidas y Gaseosas.
De: B/.25.00. a B/.400.00.

CODIGO 1.1.2.8**OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS.**

Incluye los impuestos que poseen las características definidas para los impuestos indirectos pero que no están incluidos en las categorías anteriores.

- 1.1.2.8 04 Edificaciones y Reedificaciones.
Las edificaciones y reedificaciones que se realizan dentro del Distrito pagarán del total de la obra a 1%.

IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS.

El Impuesto sobre vehículos se pagará anualmente según la tarifa siguiente: (Decreto de Gabinete Nº.23 de 28 de febrero de 1971.

- | | |
|--|-----------|
| a. Por un automóvil de uso particular hasta 5 pasajeros. | B/.24.00. |
| b. Por un automóvil de uso particular hasta 6 pasajeros. | B/.34.00. |
| c. Por un automóvil de alquiler hasta 5 pasajeros. | B/.15.00. |
| d. Por un automóvil de alquiler hasta 6 pasajeros. | B/.24.00. |
| e. Por un omnibus de 10 pasajeros sin pasar de los 22. | B/.50.00. |
| f. Por un omnibus de 10 pasajeros o menos. | B/.40.00. |
| g. Por un omnibus de más de 22 pasajeros sin pasar de los 40. | B/.70.00. |
| h. Por un omnibus de más de 40 pasajeros. | B/.82.00. |
| i. Para vehículos hasta de 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular para uso particular. | B/.40.00. |

2.1.1.0.2 Arrendamiento de lotes y tierras Municipales pagarán anualmente:

- | | |
|--------------------------|-----------|
| a). Hasta 500 Mts2. | B/.12.00. |
| b). De 501 a 1000 MTS2. | B/.18.00. |
| c). De 1001 a 2000 MTS2. | B/.24.00. |
| d). De 2001 en adelante. | B/.48.00. |

2.1.1.0.5 Arrendamiento de terrenos y bóvedas en el cementerio público pagarán un impuesto anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

- | | | |
|--------------|-----------|-------------|
| a). Bóvedas. | B/.30.00. | |
| b). Tierras. | B/. 2.00. | |
| c). Osarios. | B/.10.00. | a B/.20.00. |

2.1.1.0.8 Arrendamiento de Bancos en Mercados público se cobrará diariamente por banco así:**1. Expendio de Carne, mariscos, pescado, vegetales, verduras etc.,**

De:	B/.10.00.	a	B/.20.00.
-----	-----------	---	-----------

2. Utilización de la Sierra.

De:	B/.2.00.	a	B/.5.00.
-----	----------	---	----------

CODIGO 1.2.1.3.0.8**VENTAS DE PLACAS**

Son los ingresos provenientes de la venta de placas para vehículos.

- | | | | |
|---|-----------------|---|----------|
| a). Pagarán en este caso específico la lata de: | B/.3.00. | a | B/.5.00. |
| b). Código 1.2.1.3.0.99 - Calcomenias. | B/.4.00. | a | B/.6.00. |
| c). Placas de Inscripción del Comercio. | B/.2.00. Anual. | | |

CODIGO 1.2.1.4**INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS****1.2.1.4 Aseo y Recolección de Basura.**

Incluye los ingresos que percibe el Municipio por brindar el Servicio de Recolección de Basura a la Comunidad pagarán por mes:

Casas Residenciales:	B/.0.50.	a	B/.1.50.
Casas Comerciales:			
Tiendas:	B/.1.00	a	B/.4.00.
Super Mercados.	B/.1.00.	a	B/.5.00.
Restaurantes.	B/.1.00.	a	B/.5.00.
Cantinas.	B/.1.00.	a	B/.4.00.
Estac. de gasolina.	B/.1.00.	a	B/.4.00.
Otros.	B/.1.00.	a	B/.6.00.

CODIGO 1.2.4.1

DERECHOS

- 1.2.4.1 08 Extracción de Sal: Pagará por destajo de:
B/.10.00. a B/.20.00.
- 1.2.4.1 09 Extracción de Arena, Cascajo, Piedra, etc.,
Pagarán de la siguiente manera:
- a). Piedra Cantera, Calisa, Cal. B/.0.10 por metros cúbicos B/.0.76. por yarda cúbica.
 - b). Arena, Cascajo y Ripio B/.0.50. por metros cúbicos B/.0.45. por yarda cúbica.
 - c). Arcilla y Losa B/.0.10. por metros cúbicos y B/.0.12. por yarda cúbica.
 - d). Piedra de prevestimiento B/.2.00. por metros cúbicos B/.1.50. por yarda cúbica.
- 1.2.4.1 10 Matadero y Zahurdas Municipales.
Se pagará así:
- a). Derecho de pesa por cada animal que ingrese a la zahurda.....B/.0.25 a B/.0.50
 - b). Introducción, matanza y aseo de cada cerdo y chivo de B/.1.75. a B/.4.00
 - c). Introducción, matanza y aseo por cada ganado vacuno de B/.2.00. a B/.4.00
 - d). Servicio de Veterinario.....B/.1.00. a B/.2.00 por res.

1.2.4.1 12 Cementerios Públicos.

1. Las inhumaciones y exhumaciones de cadáver en el cementerio Público del Distrito de La Mesa se regirá así:

- a). Adultos de.....B/.10.00. a B/.20.00.
b). Niños de.....B/. 5.00. a B/.10.00.

1.2.4.1 14 Uso de Aceras para propósitos varios.

Se refiere a los ingresos por el uso de calles y aceras de una manera temporal para depósitos de materiales de construcción para la prolongación de establecimientos Comerciales, instalaciones de kioscos y el uso como establecimiento privado de áreas fuera de la línea de propiedad, pagarán por mes o fracción de mes de:

- B/.2.00. a B/.6.00.

1.2.4.1 15 Permisos para Industrias Callejeras.

Se refiere al permiso que se otorga a las personas que se dedican a la venta de pequeños artículos en forma ambulante pagarán por mes o fracción de mes de:

- B/.3.00. a B/.10.00.

1.2.4.1 16 Ferretes.

El impuesto de ferretes para animales vacunos pagarán anualmente: B/.3.00. a B/.5.00. por inscripción y B/.5.00. por reinscripción.

1.2.4.1 25 Servicios de Piqueras.

Todo servicio de piquera de transporte Colectivo y de carga pagará de:

- B/.0.25. a B/.0.50.

1.2.4.1 26 Anuncios y Avisos en Vías Públicas.

Los tableros destinados a propagandas comerciales provisionales o permanentes pagarán anualmente de:

- B/.10.00. a B/.25.00.

Los anuncios o avisos para publicidad en vehículos, pantallas o talones para exhibición al aire libre y propaganda:

Los anuncios para publicidad en casas Comerciales:

B/.5.00. por cada uno.

- B/.5.00. a B/.10.00. por letrero.

vehículos con alto parlante B/.3.00. a B/.6.00.
x día

Parágrafo: Quedan exoneradas las propagandas de las casetas de espera de las casas que las contruyan o remodelen.

- 1.2.4.4 29 Extracción de Madera y Cáscara de Manole.
pagarán por la lata de árboles así:
Caoba.....B/.6.00.
Cedro y Roble.....B/.3.00.
Mangle Rojo o Blanco.....B/.0.10.
Otras Especies hasta.....B/.2.50.

- 1.2.4.1 30 Guias de Ganado y Transporte.
El transporte de ganado mayor o menor de un Distrito a otro Distrito de la República, causará una tasa así:
a). Por cada cabeza de ganado,
cerdo o caballo.....B/.0.50 a
B/.1.00.

CODIGO 1.2.4.2

TASAS

- 1.2.4.2 14 Traspaso de Vehículos.
Pagarán así de: B/.5.00. a B/.10.00.
- 1.2.4.2 15 Inspección y Avalúo: Inspección de Obras y estimaciones del valor de una casa o propiedad.
De: B/.5.00. a B/.10.00.
- 1.2.4.2 18 Permiso para la Venta Nocturna de Licor al por Menor.
Se refiere al permiso que se le concede a las cantinas para que funcionen después de las doce de la noche pagarán por noche de:
Fijos: B/.10.00. a B/.20.00.
Transitorias: B/. 5.00. por actividad.
- 1.2.4.2 19 Permiso para Bailes y Serenatas.
Incluye el permiso para efectuar bailes y permitir música en la calle durante la noche para festejar a una persona u otras actividades, pagarán por noche de:
B/.5.00. a B/.15.00.

1.2.4.2 20 Tasa de Expedición de Documentos.

Ingreso por la expedición de paz y Salvo, pagarán de:
B/.0.25. a B/.1.00.

1.2.4.2 21 Refrendo de Documentos.

Referendo de Documentos:
Se refiere a la certificación o comprobación que presenta el Municipio para dar veracidad a un Documento, o copias de los mismos de:

- a). B/.2.00.
- b). Por el registro de planos de las Fincas Municipales
B/.5.00.
- c). Por medida: B/.3.00.
- d). Edictos: B/.5.00.
- e). Matrimonios: B/.3.00. a B/.5.00.

1.2.4.2 23 Expedición de Carnet.

Incluye la expedición de un carnet de identificación otorgando derecho para efectuar determinada actividad pagarán de: B/.5.00. a B/.10.00. mensuales.

1.2.4.2 31 Registros de Botes, Vehículos y Otros:

B/.3.00.	a	B/.5.00.
----------	---	----------

1.2.4.2 34 Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos.

Se refiere el servicios que brinda el Municipio, de cobros, a préstamos efectuados a sus empleados por la cual devenga una comisión del 5% (Uno por ciento) del valor total del préstamo o bien.

1.2.4.2 99 Todas aquellas actividades que aparecen en el Distrito y que no están clasificadas pagarán un impuesto según clasificación de la Tesorería Municipal.

2.1.1.1 01 Ventas de Terrenos Municipales.

La Venta de lotes de los ejidos Municipales se venderán por metro cuadrado y "categoría."

- 1ra. Categoría: Las Calles Central o asfaltada.
B/. 1.00. Mts².
- 2da. Categoría: Las Calles de grava B/.0.75. Mts².
- 3ra. Categoría: Las Calles con cierta accesibilidad a las Calles principales B/.0.50. Mts².
- 4ta. Categoría: Los Callejones B/.0.40. Mts².
- 5ta. Categoría: Terrenos cerca del límite Urbano B/.0.30. Mts².

Ventas de Tierras en el Cementerio de :

B/.50.00. a B/.75.00. el Mts².

ARTICULO 31 Los impuestos, contribuciones, rentas o tasas que establecen en el presente Acuerdo, fijadas por mes deberán ser pagadas por el contribuyente en la Tesorería Municipal durante el mes Correspondiente. Vencido el plazo para su pago del 20% durante el primer mes y de un recargo adicional del 1% por cada mes de mora cobrables por jurisdicción colectiva.

ARTICULO 41 Los impuestos, contribuciones, rentas, derechos o tasas fijadas por año, deberán ser pagadas por los contribuyentes el primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno, y pasado el primer periodo siguiente se pagarán un recargo adicional del 20%.

ARTICULO 51 Los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas tasas y otros tributos Municipales dentro de los términos señalados en la ley y este Acuerdo, se consideran incurso en mora con el Tesoro Municipal y quedan obligados a pagar el importe correspondiente del Tributo desde la fecha en que se hubiese causado y los recargos señalados en el

Artículo Tercero de este Acuerdo se consede acción popular el denuncia de los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas establecidas por este Municipio, con derecho a percibir el denunciante la totalidad

del recargo correspondiente.

ARTICULO 61 No podrán las personas naturales o jurídicas que no acrediten estar en paz y Salvo con el Tesoro Municipal en concepto del pago de impuesto, contribuciones rentas y tasas respectivas que debieran ser pagadas en los períodos fiscales vencidos, ser autorizados, permitidos admitidos por servidores públicos Municipales en los actos siguientes:

1. Celebrar contratos con el Municipio.
2. Recibir pagos que efectúe el Tesoro Nacional excepto los correspondientes a sueldos, salarios o remuneraciones por servicios personales prestados.
3. Expedición o renovación de permisos o licencias para actividades lucrativas dentro de la jurisdicción del Municipio.

ARTICULO 7 Toda persona natural o jurídica que establezca dentro del Distrito de cualquier negocio, empresa o actividades gravables, queda obligada a informarlo inmediatamente a la Tesorería Municipal para su clasificación y registro respectivo. El Municipio lo registrará en la Tesorería Municipal y entregará un distintivo, el cual deberá obligatoriamente mantener lo visible en el local del negocio o empresa.

PARAGRAFO: La omisión de lo dispuesto en el presente artículo se considera defraudación al fisco Municipal y por tanto los violadores quedarán obligados a pagar el impuesto correspondiente desde la fecha en que se haya iniciado la actividad motivo del gravamen, con recargo por la morosidad, más el 25% y el valor del impuesto correspondiente del primer período.

ARTICULO 8 Todo contribuyente que cese sus actividades deberán notificarlo a la Tesorería Municipal, por escrito y por lo menos 15 días antes de suspender la actividad. La omisión de esta obligación causará el pago del Tributo Correspondiente por todo el tiempo de la omisión, salvo causa de fuerza mayor.

- ARTICULO 9 La calificación o aforo de las personas o entidades naturales o jurídicas sujetas al pago de los impuestos, contribuciones y servicios que estableciere esta Ley, corresponde al Tesoro Municipal y regirán después de haberse efectuado la respectiva calificación y previa comunicación al contribuyente. Los catástrosos se confeccionaron cada dos años, y los gravámenes de que se trata se harán efectivos el primero de enero de cada año fiscal.
- ARTICULO 10 Los aforos y calificaciones realizadas por la Tesorería Municipal serán hechas públicas mediante su fijación en tablillas y expuestas por 30 días hábiles a partir de cada año o publicación en diarios locales.
- ARTICULO 11 Dentro del término señalado en el Artículo anterior, los contribuyentes tendrán el derecho a presentar reclamaciones no sólo con objeto de las calificaciones hechas, sino también por la omisión de la misma en la lista respectivas.
- ARTICULO 12 Las reclamaciones de que se trata el Artículo anterior serán presentadas para su consideración y decisión a una Junta Calificadora Municipal que estará integrada así: El Vice-Presidente del Consejo Municipal quien la presidirá, El Tesorero Municipal, un miembro de la Comisión de Hacienda Municipal, el Auditor Municipal. También designará el Consejo Municipal un Representante de la Cámara de Comercio, Industrias y del Sindicato de Industrias. Actuarán como Suplentes de los servidores públicos Municipales, los Consejales que designe el Consejo Municipal y los que actúen sin la investidura de los Consejales tendrán como suplente quienes sean nombrados en su orden, por lo mismo organismos que designaron a los principales. Actuará como secretario de la Junta, el Secretario del Consejo Municipal.
- ARTICULO 13 La Junta Calificadora conocerá de las solicitudes de revisión que ante ella eleven los Contribuyentes del Distrito o a propuesta de sus miembros. Todos los habitantes tendrán acción para denunciar la calificación señalada a un contribuyente si estimaron que esta fuerza injusta. Habrá acción popular para

el denunciado contra cualquier contribuyente que no aparezca en el Catastro Municipal. Al denunciante corresponderá como gratificación el 50% del impuesto correspondiente a los seis primeros meses que tenga que pagar el contribuyente.

ARTICULO 14 El gravamen señalado por la Junta Calificadora entrará en Vigencia el primero del mes siguiente: La calificación de los contribuyentes que comenzaron a ejercer sus actividades después de confeccionados los catástros que corresponde al Tesoro, sujeta a la confirmación de la Junta Calificadora. Todos los miembros de la Junta Calificadora tienen el derecho a proponer la revisión de calificaciones. Las decisiones de la Junta serán adoptadas por mayoría de votos y serán definitivas.

ARTICULO 15 Los memoriales en que se propagan y sustentan apelaciones, impugnaciones o denuncias serán presentados al Tesoro Municipal quien anotará la hora y fecha del recibo en el original y una copia. El original será llevado al Presidente de la Junta para conocimientos de la misma con los documentos y antecedentes que hubiere. La copia será entregada al interesado o proponente.

ARTICULO 16 La Junta conocerá de los reclamos, denuncias y solicitudes notificando a los interesados de las resoluciones que dicte al respecto. La Junta tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para resolver los asuntos que presentan a su consideración.

ARTICULO 17 Las obligaciones resultantes de los impuestos, tasas o contribuciones Municipales, prescriben a los cinco años de haberse Causado.

ARTICULO 18 Los gravámenes a derechos establecidos por el Municipio en el presente Acuerdo para aquellas actividades cuyo impuesto tasa, derechos, contribuciones, hayan sido determinadas, se afora a calificar a cada contribuyente teniendo en cuenta entre otros, los siguientes elementos de juicio, el tipo de actividades u ocupación y frente de calle o avenida, el espacio del piso, la capacidad del asiento, el número de

trabajadores, el número aproximado de cliente, el número de Compañía representadas, el precio de entrada el capital invertido, el volumen de venta, de compra los ingresos brutos del tipo o tamaño del equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva.

ARTICULO 19 Para efectuar las calificaciones o aforos sobre los atributos Municipales, la Tesorería Municipal podrá solicitar de los contribuyentes informaciones juradas, confidenciales y susceptibles sobre sus inversiones, utilidades en general las cuales serán estrictamente de comprobación en caso de considerarse de que éstas no se ajustan a la verdad, en cuyo caso se considerará como defraudación al fisco Municipal.

ARTICULO 20 Los impuestos o contribuciones que deben pagarse mensualmente y se pagasen por todo el año adelantado dentro del primer mes del mismo, darán derecho a descuento del 10.1%.

ARTICULO 21 Las violaciones de las disposiciones del presente acuerdo causarán una multa de:
B/.10.00. a B/.1,000.00.

ARTICULO 22 Podrán ser motivo de exoneración de los tributos Municipales cuando sean ejecutados en forma directa por los Ministerios Agencias del Estado, Instituciones Religiosas y otras de beneficio social.
Se entiende en forma directa cuando la propia Institución realiza la obra o actividad, bajo su responsabilidad con su propio personal y administración del proyecto o actividad. Cuando estas obras o actividad se realizan por intermedio de personas naturales o jurídicos, empresas o corporación, se exigirán a estos cumplir con el pago de los tributos Municipales correspondientes.

DADO EN EL DISTRITO DE LA MESA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1,999.

SANCIONADO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO.

H.R. RAMON ATILLO ISOS G.
Presidente del H.C. M. de La Mesa

LIDIA E. VASQUEZ P.
Secretaria del H.C.M. de La Mesa

PROF. ATILIO RENE GIONO V.
Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa

DIOCELINA A. DE RIOS
Secretaria del Despacho

AVISOS

EDICTO DE NOTIFICACION

Para cumplir con el Código de Comercio, Artículo 777, **NELIS MARIA SANCHEZ MUÑOZ**, con cédula Nº 7-42-750, hago saber que vendí mi negocio comercial, titulado **ABARROTERIA DAVID**, ubicada en Río Abajo, calle 10, Nº 28 y que ampara la venta de viveres y artículos de tocador y habilitada para la venta de licores embotellados y carnes, al señor **CAMILO ALFREDO CARDENAS MUÑOZ**, con cédula Nº 7-61-932.

Panamá, 27 de marzo de 2000.

NELIS M. SANCHEZ M.
Céd. Nº 7-42-750
L-462-642-44
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio e Industria se hace constar que el Sr. **CARLOS ALLENSWOOD WILLIAMS DAVIS**, con cédula de identidad personal Nº 8-162-937, propietario del establecimiento comercial **ROSTISERIA EL PLOMO**, ubicado en Ave. Camino Real, Altos de Tatara, Casa B 14, Corregimiento de Pacora, ha traspasado o vendido

dicho negocio a la sociedad **MADEYOI, S.A.** con Ficha 289563, Rollo 42864, Imagen 0047 del día 18 de febrero de 2000.

Panamá, 24 de marzo de 2000.

L-462-646-26
Segunda publicación

CONTRATO DE COMPRAY VENTA

Entre los suscritos a saber **SHONG WEI QIU CHUNG**, varón, nacionalizado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-18-999, residente en la Calle Manuel Celestino González de la ciudad de Santiago, y quien se denominará **EL VENDEDOR** por una parte, y **ERIC ALBERTO LEON GONZALEZ**, varón, panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal número 9-165-812, residente en la Barnada San Martín, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, quien de ahora en adelante se denominará **EL COMPRADOR** por la otra parte, luego de cumplida la promesa de Compra-venta, hemos celebrado el presente contrato de Compra-venta bajo los siguientes términos:

PRIMERO Declara el **VENDEDOR** que el **COMPRADOR** ha cumplido con lo pactado en anterior promesa de Compra-Venta

SEGUNDO Declara **EL VENDEDOR**, ser dueño del **MINI SUPER YENI**, amparado con el Registro Comercial Nº 0533 Tipo "B", con un capital de B/5.000.00 la cual se encuentra ubicada en la Barnada San Martín de la ciudad de Santiago, Corregimiento de Canto del Llano.

TERCERO Declara el **VENDEDOR** que cede y traspasa a título de venta real efectiva al **COMPRADOR** el Registro Comercial Nº 0533, por la suma de B. 15.000.00 (Quince Mil Balboas).

CUARTO Declara el **VENDEDOR** que es obligación del **COMPRADOR** tramitar el traspaso, cancelación y demás trámites que haya que hacer en las oficinas públicas para el Registro Comercial inscrita a su nombre, esto queda a entera responsabilidad del **COMPRADOR**.

QUINTO Declara el **VENDEDOR** y aceptar haber recibido este de manos del **COMPRADOR** la suma de B/ 15.000.00 (Quince mil balboas) en moneda de curso legal.

SEXTO Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas del presente documento, y que cada una de ellas se da por recibido a entera satisfacción. No siendo otro el objetivo del presente documento, se da por terminado hoy 29 de

febrero del 2000, en la ciudad de Santiago, a dos (2) ejemplares de cada uno de los notariados en señal de aceptación de ambas partes.

SHONG WEI QIU CHUNG
Ced. Nº N-18-999
VENDEDOR
ERIC ALBERTO LEON GONZALEZ
Ced. Nº 9-165-812
COMPRADOR
L-462-179-70
Primera publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Por medio de la Escritura Pública Nº 12025 del 15 de diciembre de 1999 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita el 4 de enero de 2000, a Ficha: 216573, Documento 91977 desde el 29 de marzo, 2000.
Panamá, 30 de marzo, 2000.
L-462-717-62
Única publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
En cumplimiento con las disposiciones legales vigentes, se avisa al público que mediante Escritura Pública 2030 protocolizada en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, quedó disuelta la Sociedad denominada **GENYU S.A.**, inscrita en la Ficha 103576,

Documento 90770, Departamento de Mercantil del Registro Público, 27 de marzo de 2000.
L-462-680-60
Única publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Se notifica al público en general que mediante la Escritura Pública Nº 1983 del 29 de marzo del año 2000, de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad denominada **BLAIRSIDE, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 142567, Documento 91977 desde el 29 de marzo, 2000.
Panamá, 30 de marzo, 2000.
L-462-717-62
Única publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Se notifica al público en general que mediante la Escritura Pública Nº 1984 del 29 de marzo del año 2000, de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad denominada **FELCONTE INC.**, según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 141936, Documento 91975 desde el 29 de marzo, 2000.
Panamá, 30 de marzo, 2000.
L-462-717-54
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 041-
DRA-2.000

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panama,
al público:

HACE SABER.

Que el señor (a)
**FLORENICO
ORTEGA
GONZALEZ Y
OTROS**, vecino (a) de
Bajo Grande,
Corregimiento de
Santa Rita, Distrito de
Chorrera, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-65-966,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
6-5-570-98, según
plano aprobado Nº
807-10-14420, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 9 Has +
5081.25 M² ubicada
en El Zaino,
Corregimiento de
Hurtado, Distrito de
Chorrera, Provincia de
Panama, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Antonio
Ortega González y
Ramon Chang.
SUR: Camino de tierra

a Llanito Verde y a
Corozalez Adentro.
ESTE: Fernando
Bolívar.
OESTE: Camino de
tierra a Llanito Verde y
a Corozalez Adentro.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Chorrera o en la
Corregiduría de
Hurtado y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Capira, a los
01 días del mes de
febrero de 2000.

**DORIS C
DE SAMANIEGO**
Secretaria Ad-Hoc
SR. RAUL
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-120-27
Única Publicación

EDICTO Nº 04
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa
del Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)
**BENJAMIN RIVERA
HERNANDEZ**,
panameño, mayor de
edad, casado, Oficio
Guardia de la Fuerza
de Defensas,
residente en La
Herradura Nº 2, Casa
Nº s/n, con cédula de
identidad personal Nº
8-387-187, en su
propio nombre o
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle La
Defensa de la Barrada
La Pesca,
corregimiento de
Guadalupe, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguida con el
número y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 9535, Tomo
297, Folio 472,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 20 00
Mts.
SUR: Calle La
Defensa con 20 00
Mts.
ESTE: Calle
Magdalena con 30 00
Mts.
OESTE: Resto de la
Finca 9535, Tomo
297, Folio 472,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 30 00
Mts.
Área total del terreno:

seiscientos metros
cuadrados (6000.00
mts.2)
Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo
de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote de
terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días, para que dentro
de dicho plazo o
término puedan
oponerse la (s)
persona (s) que se
encuentran afectadas.
Entréguesele, sendas
copias del presente
Edicto al interesado
para su publicación
por una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 6 de
enero del año dos mil.

El Alcalde
(Fdo.) SRA.
**LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA
A.**

Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA.
**CORALIA B.
DE ITURRALDE**
Es fiel copia de su
original La Chorrera,
seis (6) de enero del
año dos mil.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-462-275-43
Única publicación

EDICTO Nº 10
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION

GENERAL
DE CATASTRO Y
BIENES
PATRIMONIALES
OFICINA REGIONAL
DE VERAGUAS

El suscrito
Administrador
Regional de Veraguas
HACE SABER:

Que **ESTRELLA
DORIS ZEBALLOS
DE HERRERA**, ha
solicitado en compra a
la Nación, un lote de
terreno de 640.80
metros cuadrados,
ubicado en el Distrito
de Atalaya,
corregimiento
Cabecera, Provincia
de Veraguas, el cual
se encuentra dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Terrenos
nacionales ocupados
por José Marín.
SUR: Terrenos
nacionales ocupados
por José Marín.
ESTE: Calle sin
nombre.

OESTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Paulina Marín.
Que con base a lo que
disponen los artículos
1230 y 1235 del
Código Fiscal y la Ley
63 de 31 de julio de
1973, se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
despacho y de la
Corregiduría de
Atalaya, por diez (10)
días hábiles y copia
del mismo se da al
interesado para que lo
haga publicar en un
diario de la localidad
por una sola vez, y en
la Gaceta Oficial, para
que dentro de dicho
término pueda

oponerse las personas que se crean con derecho a ello.

SRA. YAMILETH RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
JORGE ALVAREZ

Administrador
Regional
de Catastro
y Bienes
Patrimoniales
L-462-428-86
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 9 BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-009-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **PERCIVAL CHARLES ASHELY** vecino del Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-110-663, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-248-98, la adjudicación a Título de Compra de dos parcelas de terreno que forma parte de la Finca — inscrita al Tomo — Folio — y de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, de un área superficial de 6 Has + 3882.39 M2 ubicada en el Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

LOTE A NORTE Finca Nº 91, ocupada por Ramón Franco

SUR Terrenos nacionales ocupada por Percival Ch. Ashely

ESTE Camino

OESTE Finca Nº 91 ocupada por Ramón Franco

LOTE B Sur: 4 Has + —

NORTE Finca Nº 91 ocupada por Percival Ch. Ashely

SUR Canal de drenaje

ESTE Camino

OESTE Terrenos nacionales ocupado por Ramón Franco

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación de

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 4 días del mes de enero de 2000.

AID TROETSCH
Secretaria Ad-Hoc

ING. JUSTO C.

Funcionario Sustanciador

L-460-821-97
Única publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 628-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) (ita) **ZAIDA ELENA GUEVARA DE MOHAMMAD**, vecino (a) de San Antonio del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-710-251, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0459, según plano aprobado Nº 910-01-11000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0416.00 M2, que forma parte de la Finca 156, inscrita al Rollo 14343, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, Corregimiento de Cabecera, Distrito de

Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Vivian Mohammad

SUR Callejón de tierra de 5.00 metros de ancho a Urbanización Villa Elisa

ESTE Narciso Aguilar

OESTE Vivian Mohammad

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación de

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 28 días del mes de diciembre de 1999.

ENEID DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L-460-618-08
Única publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 575-99

El Suscrito

Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) (ita) **APOLONIO RODRIGUEZ SUAZO**, vecino (a) de Panamá, del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-108-2727, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0000, según plano aprobado Nº 910-04-10897, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 313.33 M2, ubicadas en El Pedernal, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Aquilino Mojca

SUR Cementerio de El Pedernal

ESTE Pedro Valdovinoso

OESTE Pablo Carvajal, carretera de selecto de 20 metros de ancho, vía a La Gallaruzza a Pedernal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación de

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 28 días del mes de diciembre de 1999.

ENEID DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L-460-618-08
Única publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 575-99

El Suscrito

Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) (ita) **APOLONIO RODRIGUEZ SUAZO**, vecino (a) de Panamá, del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-108-2727, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0000, según plano aprobado Nº 910-04-10897, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 313.33 M2, ubicadas en El Pedernal, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Aquilino Mojca

SUR Cementerio de El Pedernal

ESTE Pedro Valdovinoso

OESTE Pablo Carvajal, carretera de selecto de 20 metros de ancho, vía a La Gallaruzza a Pedernal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación de

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 28 días del mes de diciembre de 1999.

ENEID DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L-460-618-08
Única publicación: R

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 30 días del mes de noviembre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-460-903-99
Única publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 578-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANTONIO CRUZ NAVARRO**, vecino (a) de El Uvito, del Corregimiento de Cabecera, Distrito de El Uvito, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-103-2199, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0358, según plano aprobado Nº 901-01-10936, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras

Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 7 Has + 2866 70 M2, ubicadas en Balbuena, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marciano Cruz
SUR: Nivia Guevara de Gil
ESTE: Camino de 10 mts. de ancho a Balbuena y al Rincón, León Osorio Lu y Edwin Osorio Lu
OESTE: Antonio Cruz Navarro

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 2 días del mes de diciembre de 1999.

ERIKAB. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-459-934-92
Única publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 579-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ALFONSO BOSQUEZ**

ESPINOSA, vecino (a) de San Pedro del Espino, del Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-135-242, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0666, según plano aprobado Nº 909-07-10683 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras

Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2657 88 M2, ubicadas en San Pedro del Espino, Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Amalia Bosquez
SUR: Alfonso Bosquez De León
ESTE: Alfonso Bosquez De León
OESTE: Carretera de asfalto a San Pedro

del Espino y a la C.I.A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 2 días del mes de noviembre de 1999.

ERIKAB. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-460-954-78
Única publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 588-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOSE DE LOS SANTOS REYES MADRID**, vecino (a) de San Pedro Pacora,

del Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-2628, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0014, según plano aprobado Nº 910-03-10833, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 7 Has + 6495.00 M2, ubicadas en Pacora, Corregimiento de Pacora, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10 mts. de ancho a Pacora y a El Barro.
SUR: Francisco Rodríguez Fernando Vásquez
ESTE: Esteban Rodríguez
OESTE: Pedro Juan Rodríguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 14 días del mes de diciembre de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-460-214-92
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 587-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
Provincia de
Veraguas, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) (ita)
JUSTINO PEREZ
VALDIVIESO, vecino
(a) de Capellania, del
Corregimiento de La
Raya de Santa María,
Distrito de Santiago,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 9-49-63, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-5253 según plano
aprobado N° 99-04-

4812, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierras
Baldías Nacionales
adjudicables, con una
superficie de 0 Has +
6868.86 M2, ubicadas
en Capellania,
Corregimiento de La
Raya de Santa María,
Distrito de Santiago,
Provincia de
Veraguas.

comprendido dentro
de los siguientes
líderes:
NORTE: Rosa De
Gracia
SUR: Jorge Pérez,
calle de tierra de 5 mts.
de ancho a El Cruce de
La Raya de Santa
María.

ESTE: Daniel
Villareal, José Manuel
Villareal.

OESTE: Isolina R. de
Ortega, Jorge Pérez.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Santiago o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago a los 14 días
del mes de noviembre
de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-460-132-67
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 583-99

El Suscrito

Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
Provincia de
Veraguas, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) (ita)
NICOLAS BONILLA,
vecino (a) de El
Rodeo, del
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
La Mesa, portador de la
cédula de identidad
personal N° 9-166-
727, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0487, según plano
aprobado N° 904-01-
10868 la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierras
Baldías Nacionales
adjudicables, con una
superficie de 17 Has +
9346.16 M2, ubicadas
en El Rodeo,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
La Mesa, Provincia de
Veraguas.

comprendido dentro
de los siguientes
líderes:
NORTE: Seridumbre
de entrada libre de 10
mts. de ancho a la
C/A. Abdel Abrego
Anistides Cáceres.
SUR: Ruperto Núñez
Río San Pedro.
ESTE: Anistides
Cáceres, Irma
Cáceres de León.
OESTE: Abdel
Abrego, Ruperto
Núñez.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de La Mesa o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en

los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago a los 14 días
del mes de noviembre
de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-460-245-89
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 598-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
Provincia de
Veraguas, al público:

HACE SABER
Que el señor (a) (ita)
CELIA MARTINEZ
GONZALEZ, vecino
(a) de Los Pílonos, del
Corregimiento de
Bisvalles, Distrito de
La Mesa, portador de
la cédula de identidad
personal N° 9-157-
330, ha solicitado a la

Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0014 según plano
aprobado N° 904-02-

10848, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierras
Baldías Nacionales
adjudicables, con una
superficie de 0 Has +
5317.48 M2, ubicadas
en Los Pílonos,
Corregimiento de
Bisvalles, Distrito de
La Mesa, Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
líderes:

NORTE: Moisés
Rodríguez, Río Subi.
SUR: Camino de 10
mts. de ancho a Los
Pílonos.

ESTE: Río Subi,
camino de 10 mts. de
ancho a Los Pílonos y
a la carretera.

OESTE: Camino de
10 mts. de ancho a
Los Pílonos y a La
Pintada.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de La Mesa o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago a los 15 días
del mes de diciembre
de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-460-296-28

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2.
VERAGUAS

EDICTO N° 600-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de
Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**ANIBAL BRADVICA
QUIEL**, vecino (a) de
San José del
Corregimiento de San
Juan, Distrito de San
Francisco, portador de
la cédula de identidad
personal N° 9-59-525,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0425, según plano
aprobado N° 908-04-
10919, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierras
Baldías Nacionales
adjudicables, con una
superficie de 14 Has +
2678 94 M2 ubicadas
en Los Hernández
Corregimiento de
Remance, Distrito de
San Francisco,
Provincia de
Veraguas,

comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Camino de
10.00 metros de ancho
de Naranjilla a Cruzeta
SUR: Camino de
Herradura de 10.00
metros de ancho.
ESTE: Camino de
10.00 metros de
ancho

OESTE: Camino de
10.00 metros de ancho
de Cruzeta a La Peña.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de San Francisco o en
la Corregiduría de —
— y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago a los 14 días
del mes de diciembre
de 1999.

ENEIDA DONOSO

ATENCION

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-460-417-27

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2.
VERAGUAS

EDICTO N° 604-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de
Veraguas al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**MANUEL VILLALBA
ANDINO**, vecino (a)
de Bda. San Vicente,
del Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santiago, portador de
la cédula de identidad
personal N° N-6-371,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0310, según plano
aprobado N° 905-01-
10993, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierras
Baldías Nacionales
adjudicables, con una
superficie de 29 Has +
0256 81 M.C.,
ubicadas en Las
Palmas,

Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Las Palmas, Provincia
de Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Manuel
Villalba, Buenaventura
Sanjur y Olmedo
Sanjur.

SUR: Carretera de
piedra de 7.50 metros
de ancho vía Lola a
Las Palmas.

ESTE: Carretera de
piedra de 7.50 metros
de ancho vía Lola a
Las Palmas.

OESTE: Buenaventura
Sanjur, Olmedo Sanjur
y Rolando Otero.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Las Palmas o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal

como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago a los 21 días
del mes de diciembre
de 1999.

ELVIS PEREZ

Secretario Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-460-424-72

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2.
VERAGUAS

EDICTO N° 606-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de
Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**VIRGILIO CHEN
CABALLERO**, vecino

(a) de Villa de Las
Fuentes, del
Corregimiento de
Bethania, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 9-99-
2769, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0242, según plano
aprobado N° 910-02-
10968, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierras
Baldías Nacionales
adjudicables, con una

superficie de 0 Has +
4311.63 M.C.,
ubicadas en La Peña,
Corregimiento de La
Peña, Distrito de
Santiago, Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: José Otero.
SUR: Virgilio Chen
Caballero
ESTE: Edilma Luna y
Sebastián González.
OESTE: Humberto
Matteo.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Santiago o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago a los 21 días
del mes de diciembre
de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-460-428-20

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2.
VERAGUAS

EDICTO N° 607-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de
Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**VIRGILIO CHEN
CABALLERO**, vecino

(a) de Villa de Las
Fuentes, del
Corregimiento de
Bethania, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 9-99-
2769, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0242, según plano
aprobado N° 910-02-
10968, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierras
Baldías Nacionales
adjudicables, con una

superficie de 0 Has +
4311.63 M.C.,
ubicadas en La Peña,
Corregimiento de La
Peña, Distrito de
Santiago, Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: José Otero.
SUR: Virgilio Chen
Caballero
ESTE: Edilma Luna y
Sebastián González.
OESTE: Humberto
Matteo.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) (ita) **IGNACIO VEGARIOS**, vecino (a) de Calle Novena Final, del Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-2663, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0213, según plano aprobado Nº 904-04-10982, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 12 Has + 5990 07 M.C. ubicadas en El Rodeo, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aquilino Peñaiba.
SUR: Máximo Peñaiba, Antonio Jordán y callejón de 2.50 metros.

ESTE: Río Charco Negro.
OESTE: Guillermo Wong y Máximo Peñaiba.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 21 días del mes de diciembre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L-450-441-07
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 608-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) (ita) **ILUMINADA MEDINA DE TORRES (NL) ILUMINADA STANZIOLA DE TORRES (NU) Y OTROS**, vecino (a) de Villalobos, del Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-60-10, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0406, según plano

aprobado Nº 902-08-10858, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 13 Has + 7430 71 M.C. ubicadas en Los Hoyitos, Corregimiento de La Tetilla, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jacinto González.
SUR: Ernesto Salazar, José Angel Ruloba.
ESTE: Alfonso Camarena, carretera de asfalto que va a San Francisco a Calobre.

OESTE: Jacinto González y Juan Salazar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 21 días del mes de diciembre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L-460-447-83
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 599-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que **ANIBAL BRADVICA QUIEL**, vecino de San José, Distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-59-525,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0232, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos ubicado en Ciruelar, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco de esta Provincia, que se describe a continuación:

PARCELA Nº 1: Demarcada en el plano Nº 908-05-10980 con una superficie de 14 Has + 8265 30 M2.

NORTE: Camino de 10.00 mts. de ancho a Ciruelar - San José.
Maria Hilaria Concepción, cementero.
SUR: Camino de 10.00 mts. de ancho a Ciruelar - San José.
Isidro Pardo,
ESTE: Camino de

10.00 mts. de ancho a Ciruelar - San José.
OESTE: Candelario González, Inocencio Concepción pardo, Maria Hilaria Concepción.

PARCELA Nº 2: Demarcada en el plano Nº 908-05-10980, con una superficie de 1 Has + 5035 47 mt2.

NORTE: Camino de tierra de 10.00 metros de ancho a Ciruelar - San José, José de La Cruz Hernández.

SUR: Juan Concepción.
ESTE: José de La Cruz Hernández.

OESTE: Camino de tierra de 10.00 mts. de ancho a Ciruelar - San José.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Francisco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 14 días del mes de diciembre de 1999.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L-460-416-88

Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 597-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de
Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **JOAQUIN CAMARENA SALAS**, vecino de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-101-359, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0293, la adjudicación a título oneroso de 2 parcela de terreno baldíos ubicado en La Fallua, Corregimiento de Zapotillo, Distrito de Las Palmas, de esta Provincia que se describe a continuación:

PARCELA Nº 1
Demarcada en el plano Nº 904-11-10559 con una superficie de 20 Has + 0665.60 m2

NORTE Saturnino Pineda Aurelio Camarena

SUR Camino de 10 mts. de ancho a Site Viejo y a otras fincas.

ESTE Camino de 10 mts de ancho a Site Viejo y a otras fincas.

OESTE Carlos Pineda, Fermin Salas

PARCELA Nº 2

Demarcada en el plano Nº 904-11-10559, con una superficie de 35 Has + 9931.80 m2.

NORTE Quintin Camarena, camino de 10 mts de ancho a Site Viejo y a otras fincas

SUR Arnulfo Rivera, Liborio Salas.

ESTE Ambrosio Camarena, Benjamin Mejia.

OESTE Fermin Salas, Juan Sanjurjo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 15 días del mes de diciembre de 1999

ERIKA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L-460-302-63

Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 584-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de
Veraguas, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) (ita)
XIOMARA STANZIOLA DE BONILLA, vecino (a) de Barriada San Vicente, del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-94-1874, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0607, según plano aprobado Nº 910-07-10910, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras patrimoniales adjudicables, con una superficie de 15 Has + 1822.50 M2 que forma parte de la finca 791 inscrita al Rollo 22378 Doc 9, de propiedad de Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Jacinto Quintero, hoy Roberto Quintero

SUR Servidumbre de 4 mts. de ancho, Quintin Valdez y otros, Xiomara Stanziola de Bonilla

ESTE Jacinto

Quintero, hoy Roberto Quintero.

OESTE Guarda Raya de 5 mts. de ancho a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los trece días del mes de diciembre de 1999

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L-460-099-45

Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 178-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas,
al público:

HACE SABER

Que el señor (a) (ita)
MARIANO SANCHEZ TORRES, vecino (a) de El Gavilan,

Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-46-823, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-46-823, según plano aprobado Nº 909-01-9062 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 19 Has + 3501.66 M2, ubicadas en Canto Del Llano, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Río Bacay, Pedro Jiménez, Nicasio Castillo, Melitón Sánchez

SUR Mariano Sánchez, Nicasio Castillo y servidumbre de 5 mts. de ancho

ESTE Nicasio Castillo, Vicenta Castillo, Santiago Sánchez, Melitón Sánchez

OESTE Rosa Wong de Sanjurjo, Río Bacay.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de junio de 1998.

ELVIS EPÉREZ
Secretario Ad-Hoc
JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador

L-446-170-54

Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 594-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JULIAN JIMENEZ BATISTA Y OTROS**, vecino (a) de Alto Ibalá, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-117-572, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2780, según plano aprobado Nº 903-01-10788, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 22 Has + 1820 22 M2, ubicadas en Alto Ibalá, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Cañazas, Provincia

de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Macario Peña.

SUR: Carretera de 20 mts. de ancho a Los Valles.

ESTE: Catalino Montalvo.
INRENA RE, hoy Autoridad Nacional del Ambiente

OESTE: Camino de 10 mts. de ancho a Los Lajones.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Cañazas en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 17 días del mes de diciembre de 1999.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador

L-460-273-91

Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2

VERAGUAS

EDICTO Nº 581-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **UBALDO GONZALEZ Y GONZALEZ**

OTROS vecino (a) de Cucuyal, Corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas portador de la cédula de identidad personal Nº 9-179-168, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3943, según plano aprobado Nº 94-07-5353 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 14 Has + 1150 30 M2, ubicadas en Cucuyal, Corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, al público.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de enero de 2000.

NORTE: Nicolás Gatán, Fidel Madrid.

SUR: Luis González, Bartolo Censón.

ESTE: Fidel Madrid, camino peatonal de 2 mts. de ancho a La Meseta.

OESTE: Edberto Sención, Nicolás Gatán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas en la Corregiduría de — y

copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de enero de 2000.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc

TEC

HERMENEGILDO RUJANO
Funcionario

Sustanciador

L-459-992-60

Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 602-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **DAVID RODRIGUEZ ROBLES**, vecino (a) de El Pedregoso, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-2424, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0799, según plano aprobado Nº 902-01-10943, la adjudicación

a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 20 Has + 7949.02 M.C., ubicadas en Los Bustos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Donaciano Rosales.

SUR: Domingo Acosta, Oscar Tejada.

ESTE: Quebrada Las Palmas, servidumbre de 4 metros de ancho.

OESTE: Vicente Montoya y Marta Puga.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de diciembre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc

TEC JESUS MORALES
Funcionario

Sustanciador

L-460-407-63

Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGUAS
EDICTO Nº 609-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER.
Que **ELVIRA QUIJANO DE DE GRACIA**, vecino de Los Hatillos Abajo, Distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-113-1148, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0481, la adjudicación a título oneroso de una parcelas de baldíos ubicado en Los Hatillos Abajo, Corregimiento de Corral Falso, Distrito de San Francisco de esta Provincia que se describe a continuación:
PARCELA Nº 1: Demarcada en el plano Nº 908-02-10974 con una superficie de 7 Ha + 0976.07 M.C.
NORTE: Camino de 8 mts. de ancho vía a la Fuente de Agua y a Los Hatillos Abajo.
SUR: Camino de tierra de 4 mts. de ancho vía La Coloradita al camino de Los Hatillos Abajo.
ESTE: Camino de 4 mts. de ancho vía a La Coloradita al camino de Los Hatillos Abajo.
OESTE: Elvira Quijano de De Gracia.
PARCELA Nº 2:

Demarcada en el plano Nº 908-02-10974 con una superficie de 72 Ha + 8261.04 M.C.
NORTE: Camino de 4 mts. de ancho vía a La Coloradita al camino de Los Hatillos Abajo.
SUR: Elvira Quijano de De Gracia.
ESTE: Magdalena Bocanegra, Ceferino Mendoza.
OESTE: Elvira Quijano de De Gracia, Victor Pineda.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad adjuciable, con una Superficie de 839.70 M.C. que forma parte de la finca 5889, inscrita en el Rollo Nº 14465, Documento 16 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Minerva Tige Bonilla y Ruth Tige Bonilla.
SUR: Carretera de 100 metros de anchura vía a Santiago a Panamá.
ESTE: Roberto Tejeda.
OESTE: Minerva Tige Bonilla y Ruth Tige Bonilla.
L-460-456-08
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 614-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER.
Que el señor (a) **JORGE FIDEL PEREZ BALLESTERO**, vecino (a) de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-198-2212, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0198 según plano aprobado Nº 910-01-10976, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjuciable, con una Superficie de 839.70 M.C. que forma parte de la finca 5889, inscrita en el Rollo Nº 14465, Documento 16 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Minerva Tige Bonilla y Ruth Tige Bonilla.
SUR: Carretera de 100 metros de anchura vía a Santiago a Panamá.
ESTE: Roberto Tejeda.
OESTE: Minerva Tige Bonilla y Ruth Tige Bonilla.

Bonilla.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad adjuciable, con una Superficie de 839.70 M.C. que forma parte de la finca 5889, inscrita en el Rollo Nº 14465, Documento 16 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera Interamericana de 100 metros de ancho a Santiago a Divisa.
SUR: Comité de Salud de El Espino de Santa Rosa.
ESTE: Camino de piedra de 2 metros de ancho que conduce al río Conaca a la Carretera Interamericana.
OESTE: Camino de 6 metros de ancho de tierra.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGUAS
EDICTO Nº 615-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER.
Que el señor (a) **UNION DE TARNSPORTISTAS EL ESPINO SANTIAGO R.L. JUSTO ELIAS CASTILLO PINZON**, vecino (a) de Los Hatillos Nº 2, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-66-79, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0549, según plano aprobado Nº 910-01-10970, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjuciable, con una Superficie de 0 Has + 4336.64 M.C., que forma parte de la finca 6248 inscrita en el Tomo 670, folio 420 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera Interamericana de 100 metros de ancho a Santiago a Divisa.
SUR: Comité de Salud de El Espino de Santa Rosa.
ESTE: Camino de piedra de 2 metros de ancho que conduce al río Conaca a la Carretera Interamericana.
OESTE: Camino de 6 metros de ancho de tierra.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y

copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de enero de 2000.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador

L-460-577-36
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 632-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER

Que el señor (a) (tal) **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN JUAN DE DIOS RL (RL) RUBEN DARIO RODRIGUEZ ORTEGA**, vecino (a) de Pedernales, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-128-130, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-

0148, según plano aprobado Nº 910-04-10984, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables con una superficie de 19 Has + 2949.51 M.C., ubicadas en Pedernales, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE** Santos Ortega, **Castillo**, **Guillermo**, **Canto Vázquez**, **SUR** Expedito Figueroa.

ESTE Carretera de material selecto de 15 metros de ancho que conduce de Pedernales al Higo.

OESTE Luis Hernán Atencio, **Castillo** y **Cooperativa de S.M. San Juan de Dios RL**. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, en la Corregimiento de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de diciembre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador

L-460-799-58
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 02-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER

Que el señor (a) (tal) **FELIPE SALOMON ARAB**, vecino (a) de Santa María, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-4-653, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0632, según plano aprobado Nº 905-12-10968, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables con una superficie de 14 Has + 4384.72 M.C., ubicadas en Los Vinales, Corregimiento de Zapotillo, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE** Renee Arab de Salomón, José de los Santos Salomón, **SUR** Victoriano Rosales, Renee Arab de Salomón.

ESTE Victoriano Rodríguez, **Pablo Morales**, **OESTE** Renee Arab de Salomón. Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas en la Corregimiento de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de enero de 2000.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador

L-460-728-25
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 09-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER

Que el señor (a) (tal) **BENIGNO PIMENTEL (N.L.) BENIGNO MURILLO (N.U.)**, vecino (a) de Manatí, Corregimiento de El Llano de Catival, Distrito de Montijo

portador de la cédula de identidad personal Nº 9-164-939, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9622, según plano aprobado Nº 905-06-3524, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial Adjudicables con una superficie de 1 Has + 6652.67 M.C., que forma parte de la finca 135 inscrita en el Tomo 40, folio 220 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Negro, Corregimiento de El Llano de Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE** Cacerino Munillo.

SUR Carretera de piedra de 15 metros de ancho de Manatí a Río Negro.

ESTE Saturnino Barrante, **OESTE** Saturnino Barrante.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregimiento de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de enero de

2000.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador

L-460-781-30

Única Publicación: R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 10-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER

Que el señor (a) (ita) **AQUILINA URIETA DE DIEZ Y OTRO** vecino (a) de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-122-329, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0493, según plano aprobado N° 909-01-10427, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial Adjudicable, con una superficie de 0 Has + 170.29 M.C., que forma parte de la finca 5889, inscrita en el Tomo 592, folio 380 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado

en la localidad de El Espino, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Camino de tierra de 6 metros de ancho a otros lotes.

SUR: Carretera Interamericana.

ESTE: Camino de tierra de 6 metros de ancho a otros lotes.

OESTE: Mario José Díaz Urieta y Aquilina Urieta de Díaz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de enero de 2000.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador

L-460-781-30

Única Publicación: R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA

AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 16-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **GENARO ROSA ANDRADE**, vecino (a) de San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal N° 9-37-727, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0306, según plano aprobado N° 906-01-10959, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 9 Has + 0120.96 M.C., ubicadas en Pueblo Viejo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Grania de la escuela Normal y Candelario Márquez.
SUR: Angélica Rosas Andrade y Bruno Rosas Andrade.
ESTE: Argelis Andrade, Candelario Márquez.
OESTE: Julián Rosas Andrade y servidumbre de 1.50 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga

publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de enero de 2000.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador

L-460-830-38

Única Publicación: R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 18-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER

Que el señor (a) (ita) **AQUILINA URIETA DE DIAZ Y OTRO**, vecino (a) de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-122-329, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0494, según plano aprobado N° 909-01-10148, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Patrimonial Adjudicable, con una superficie de 0 Has + 861.39 M.C., que forma parte de la finca 5889, inscrita en el Tomo 592, folio 380 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Silvio

Quiñones, servidumbre de 6 metros de ancho, Aquilina Urieta de Díaz.

SUR: Carretera Interamericana

ESTE: Aquilina Urieta de Díaz y otro.

OESTE: María del C. Singh Gil.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de enero de 2000.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador

L-460-847-83

Única Publicación: R